

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0852/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

COLABORÓ: Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa de Enríquez, Veracruz a nueve de mayo de dos mil veintidós.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **300564100003222**.

ANTECEDENTES	1
I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	1
II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2
CONSIDERACIONES.....	3
I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.....	3
II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD	3
III. ANÁLISIS DE FONDO.....	4
IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	15
PUNTOS RESOLUTIVOS	16

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El **veinticuatro de febrero de dos mil veintidós**, el ahora recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de información ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz¹, en la que solicitó lo siguiente:

...

De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera. Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud. Por favor, no me manden a consultar páginas o portales; requiero la información clara y precisa puesto que es material para trabajo de

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

investigación de relevancia en materia de acceso a la información pública. Gracias. Saskia Valeska Idrissi González, a la orden.

....

2. **Respuesta.** El **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó la respuesta a la solicitud de información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **uno de marzo de dos mil veintidós**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales² un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo **uno de marzo de dos mil veintidós**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/0852/2022/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El **nueve de marzo de dos mil veintidós**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Comparecencia del sujeto obligado.** El **veintidós de marzo de dos mil veintidós**, se tuvo por presentado al sujeto obligado promoviendo recurso de reclamación en contra del acuerdo de admisión, mismo que se acordó agregar sin mayor proveer, toda vez que el recurso de revisión previsto por la Ley de Transparencia no contempla la posibilidad de que los sujetos obligados puedan combatir las resoluciones emitidas por este Instituto.
7. **Contestación de la autoridad responsable.** El **veinticuatro de marzo de dos mil veintidós**, se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo cinco- y se tuvo por recibida la documentación remitida, ordenando que se digitalizara con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

8. **Ampliación del plazo para resolver.** El **veintiocho de marzo de dos mil veintidós**, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
9. **Segunda comparecencia del sujeto obligado.** El **nueve de mayo de dos mil veintidós**, compareció nuevamente el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio OFS/UT/8415/05/2022, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, remitiendo información en alcance.
10. **Cierre de instrucción.** El **nueve de mayo de dos mil veintidós**, la Secretaría de Acuerdos del Instituto procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

11. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

12. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
13. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero,

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta. Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

14. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, es preciso señalar que al comparecer al presente recurso de revisión, la Titular de la Unidad de Transparencia se encuentra solicitando el desechamiento del mismo, sin que sea procedente atender a dicha solicitud, toda vez que el recurso fue admitido mediante proveído de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, al determinar el comisionado ponente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley de Transparencia, por lo que su petición es inatendible en la etapa procesal en la que compareció al recurso, dado que las cuestiones relativas al desechamiento deben estudiarse de manera previa a la admisión de los recursos, tal y como se dispone en el artículo 192, fracción III, inciso c), de la Ley, por consiguiente, no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.
15. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

16. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.

⁵ Artículo 153. Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

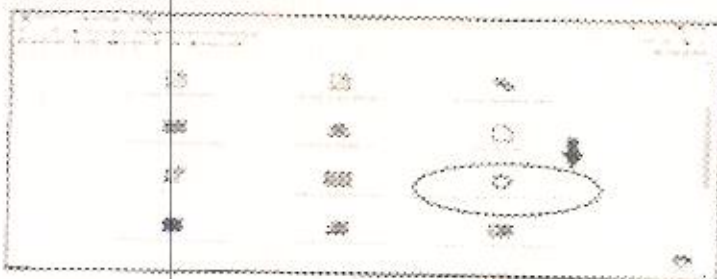
(...)

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.



Oficio 0104/142262022
Asunto: Se solicita acceso a solicitud de información con
número de folio 3000410000000

4. En el apartado "Información relevante de transparencia", seleccionar "Solicitudes de Acceso a la Información Pública".



5. En el apartado "Solicitudes de Acceso a la Información Pública", localizar el apartado "Año", en donde podrá consultar las solicitudes de acceso a la información recibidas en este sujeto obligado, conforme al ejercicio que resulta de su interés.



Finalmente, se pone a su disposición el Informe Anual de Actividades de este Órgano Fiscalizador del ejercicio 2021 en el que podrá consultar a partir de la página 45, el detalle de las solicitudes de información recibidas en el año que le interesa, mismo que está disponible a través del siguiente link: <http://www.orfis.gob.mx/contenido/actividades/2022/1/informe-de-actividades-2021.pdf>



Oficio 0104/142262022
Asunto: Se solicita acceso a solicitud de información con
número de folio 3000410000000

CUARTO.- Se ordena puntualizar lo establecido en el primer párrafo del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:

Artículo 143. Los sujetos obligados que entreguen aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se exhiban los copios simples, certificaciones o por cualquier otro medio.

Lo anterior lo reiteramos al órgano de interpretación (C3717 del Instituto Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI), que textualmente señala:

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 139 párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a conservar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del tipo de datos que se encuentren. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el momento en que la misma sobre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo anterior y en términos del artículo 146 fracción I de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz brinda la atención y respuesta a su solicitud de información.

ATENTAMENTE

LIC. VIOLTA CÁRDENAS VÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

19. Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a un documento público expedido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
20. **Agravios contra la respuesta impugnada.** El particular presentó un recurso de revisión señalando como agravios lo siguiente: *Pedí encarecidamente que no se me mandara a consultar páginas o portales, y la institución a la que se preguntó, me mandó precisamente a donde pedí expresamente que no, es decir, pone a disposición información en una modalidad o formato distinto al solicitado (artículo 155, fracción V, de la ley de transparencia). No obstante lo anterior, lo que se pretende dar como respuesta a mi solicitud, son los registros de las solicitudes recibidas por el sujeto obligado, más no los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos en los años que pedí. Una vez más, otro sujeto obligado del Estado de Veracruz, palabras más palabras menos, me manda a decir: búsquelo usted misma. Lo anterior, evidentemente, me causa agravio. Pido que el ivai aplique la suplencia de la queja a mi favor puesto que no soy abogada y desconozco si el procedimiento a seguir en este caso, es el correcto. Trato de expresar de la mejor manera posible mis agravios, pero si acaso mi expresión de agravios no es la mejor, pido que el ivai aplique la suplencia de la queja a mi favor. Gracias. (sic)*
21. **Contestación de la autoridad responsable.** El sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión, en un primer momento, mediante oficio OFS/UT/5659/03/2022, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, solicitando el desechamiento del medio de impugnación.
22. Posteriormente, el sujeto obligado compareció mediante oficio OFS/UT/8415/05/2022, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, remitiendo información en alcance, señalando las temáticas más frecuentes en cada uno de los años requeridos, como se muestra a continuación de forma ejemplificativa:



Unidad de Transparencia del Estado de Veracruz
 Av. 19 de Septiembre S/N. CDMX 06700
 Teléfono: 52 52 229 2000

OFICIO NÚMERO 8415/05/2022
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE VERACRUZ
 AV. 19 DE SEPTIEMBRE S/N. CDMX 06700

Conste para el Sr. [Nombre], que en el día de la fecha se le entregó el presente oficio en el domicilio que se indica a continuación, el cual fue recibido por el Sr. [Nombre], quien se comprometió a recibirlo y a entregarlo a la persona indicada en el presente oficio.

En fe de lo anterior, se expide el presente oficio en la ciudad de México, D.F., a los [Número] días del mes de [Mes] del año [Año].

1. [Temática 1]
2. [Temática 2]
3. [Temática 3]
4. [Temática 4]
5. [Temática 5]



ORFIS (Opción de Acceso a la Información)
Sistema Operativo de la Oficina Veracruzana de
Acceso a la Información Pública

Para maximizar el derecho de acceso a la información, los folios contenidos en los documentos se les da con anterioridad, pueden ser consultados en la página de este Órgano de Fomento Superior en acciones y cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Número 875 de Transparencia, poseído así a disposición y para conocimiento de la ciudadanía, la atención y respuesta de todas y cada una de las solicitudes de información realizadas en este Órgano Fomentador, misma que pueden ser consultados siguiendo los pasos que a continuación se enlistan:

1. Ingresar a la Página Oficial del Órgano de Fomento Superior del Estado de Veracruz: <http://www.ofsiv.gob.mx/>



2. Seleccionar el submenú "Transparencia"



ORFIS (Opción de Acceso a la Información)
Sistema Operativo de la Oficina Veracruzana de
Acceso a la Información Pública

3. Dentro del menú "Transparencia" en la parte inferior seleccionar "Información Operativa de la Operación"



4. En el apartado "Información Operativa de Transparencia" seleccionar "Substancias de Acceso a la Información Pública"



5. En el apartado "Substancias de Acceso a la Información Pública" hacer clic al sistema "BÚ" en donde podrá consultar las substancias de acceso a la información realizadas en este sujeto obligado, conforme al sistema que resulta de su interés.





ORFIS 0852/2022/III
 Unidad de Acceso a la Información Pública
 Calle de la Libertad s/n. C.P. 91000, Veracruz, Veracruz

Con base en lo antes de lo expuesto en este acto se hizo:

PRIMERO. Tener en cuenta por presentarse con el presente recurso, en vía de recurso a no ser que se manifestaciones y alegatos de manera previa al tiempo de instrucción del Recurso de Rev. - Or. IVAI-REV/0852/2022/III.

SEGUNDO. Previamente al sujeto que en el proyecto de resolución correspondiente. Se dio a las manifestaciones prohibidas en el presente recurso para que en término de lo establecido en el artículo 213 fracción II CONFIRME la respuesta emitida por la Unidad de Fiscalización Superior al Estado de Veracruz.

Elaborado en Veracruz, Ver. el 09 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. C. SYMA DELIA GONZÁLEZ ROSCO - Auditora General - Para su Superior Conocimiento
 C. C. Archivo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EJERCICIO 2018		
No.	Temática de las preguntas frecuentes	Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado
1	FISCALIZACIÓN SUPERIOR	260
2	MATERIA DE TRANSPARENCIA	545
3	INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	3 399
4	ASUNTOS JURÍDICOS	37
5	INCOMPETENCIA DEL ORFIS	11
TOTAL:		2962

EJERCICIO 2020		
No.	Temática de las preguntas frecuentes	Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado
1	FISCALIZACIÓN SUPERIOR	156
2	MATERIA DE TRANSPARENCIA	69
3	INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	198
4	ASUNTOS JURÍDICOS	23
5	INCOMPETENCIA DEL ORFIS	12
TOTAL:		498

EJERCICIO 2021		
No.	Temática de las preguntas frecuentes	Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado
1	FISCALIZACIÓN SUPERIOR	106
2	MATERIA DE TRANSPARENCIA	7
3	INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	40
4	ASUNTOS JURÍDICOS	3
5	INCOMPETENCIA DEL ORFIS	25
TOTAL:		181



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EJERCICIO 2022		
No.	Temática de las preguntas frecuentes	Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado
1	FISCALIZACIÓN SUPERIOR	55
2	MATERIA DE TRANSPARENCIA	2
3	INFORMACION ADMINISTRATIVA	5
4	ASUNTOS JURÍDICOS	23
5	INCOMPETENCIA DEL ORFIS	2
TOTAL		68



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EJERCICIO 2019		
No.	Temática de las preguntas frecuentes	Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado
1	FISCALIZACIÓN SUPERIOR	260

02597219	00094919	00468319	030012019	041612019	01777219	030912019	05341919
02815119	00094919	03484719	030012019	01790519	01779519	030912019	05347319
00000019	00094919	030812019	00094219	030812019	01779119	030112019	06282619
00000419	00113219	040212019	000412019	001757119	01779719	03001919	06287419
00017219	00113219	00000719	00011419	01791919	01790719	04210319	06387519
00049819	00113219	00009419	00077119	01790819	01791919	04298019	06507019
00073119	000112019	00009819	00110819	01790819	01790919	04298019	06513219
00077919	000212019	00000619	01110819	01792919	01792919	04428519	001612019
00077719	00001119	030112019	01111219	01790119	01794519	04427719	06334419
00079119	00000819	00795219	040612019	01790919	01795119	031112019	06338019
00079419	00055319	00744719	01434819	01790819	01790819	04449019	06338219
00079519	00000719	00756419	01430919	01790219	01820719	04467119	06379419
00079019	00007919	00763219	01440719	01771119	01847819	04457919	06377919
00079119	00113219	00763219	01440819	01771819	01848019	04465319	06403719
00079419	00060519	00771019	01420719	01773719	01848219	04500919	06410719
00079819	000412019	00773919	01606319	01773619	001112019	04501519	06411919
90319	00411119	040612019	01820919	01776719	001212019	04604719	06429819
00080719	0443919	00110719	01882419	01776319	00111219	04607619	06422019
00080819	00464819	00110819	01819019	01776819	00730119	04604019	06439019
00089219	000512019	00110919	01820919	01776919	030812019	04604219	06434519
04844819	00363219	00118919	00283119	00265819	00421519	04845219	06495219
04844719	00368019	00139819	00071919	00362019	00407719	04802219	06298919
04844819	00443619	00138419	00298919	00363919	00402219	04847219	06404619
04844919	00474819	00141019	00301119	00362019	00406419	04861319	06410119
04845019	00475219	00142319	00302519	00363019	00403919	001212019	06298919
04845119	00488019	00148219	00307819	00378119	00404819	00142819	06287919
05142819	00488519	00151419	00310319	00381919	00440619	00087019	06479019
05148219	001212019	00161019	00011019	00388719	00442819	00081519	06484419
05152319	00004019	00152819	000112719	00395019	00451219	00054819	00011919
05175119	00025819	00162919	00182719	00396319	00455019	00111019	00346219
001312019	00028919	00208019	00322319	00397519	00071719	00115219	00341619
05197819	00067019	00290719	00328419	00398719	00476219	00117819	00279019
06247819	00008419	00417919	00410719				



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

06340519	06340619	06370919	104410219	100000019	09770219	06699719	06300419
06341019	06340819	06370819	104411219	100004019	06770219	06700219	06300819
06342019	06470119	06371919	104412119	100000019	06771719	06701319	06720419
06344019	06470219	06370919	104413019	100000019	06770219	06470019	06730019
06345019	06470319	06370919	104414019	100000019	06770419	06400019	06730819
06470019	06700519	06730019	06700019	06730019	06400019	06700219	06400119
06470119	06700619	06730019	06700019	06730019	06400019	06700419	06740119
06470219	06700419	06730019	06700019	06730019	06400019	06710019	06700119
06500119	06710019	06730019	100000019	06710019	06700019	06700019	06700119
06500119	06710019	06730019	100000019	06710019	06700019	06700019	06700119

EJERCICIO 2022		
No.	Descripción de las preguntas frecuentes	Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado
4	ASIGNACIÓN ALFABÉTICA	37

06340519	01341419	06700019	06710019	01300019	06600019
06340619	02300019	06342019	06700019	01300019	06600119
06340819	02300019	06342019	06710019	01300019	06600219
06341019	04402019	06342019	06701119	04400119	
06342019	04402019	06342019	06342019	04400119	
06343019	04402019	06342019	06342019	04400119	
06344019	04402019	06342019	06342019	04400119	
06345019	04402019	06342019	06342019	04400119	

EJERCICIO 2019		
No.	Descripción de las preguntas frecuentes	Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado
5	INCOMPETENCIA DEL ORFIS	71

06340519	06340619	06340819
06341019	06341219	
06342019	06342019	
06343019	06344019	

- ...
23. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
 24. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
 25. Lo solicitado constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción V, 15, fracción LIV y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 26. Al respecto, el artículo 15, fracción LIV de la Ley de Transparencia local señala lo siguiente:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...



LIV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

...

27. Asimismo, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se prevé que en la fracción aludida en líneas precedentes se darán a conocer la información de interés público, la que atienda a preguntas frecuentes y, en su caso, información útil generada de manera proactiva.
28. En ese orden de ideas, por lo que corresponde a la información estadística con que cuentan los sujetos obligados relacionado con las preguntas frecuentes realizadas por las personas, en esta se determinará un listado de temas y se publicarán las preguntas planteadas, así como las respuestas a cada una de éstas, tal y como se contempla en los criterios sustantivos de contenido 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, como se muestra a continuación:

Respecto a la información estadística que responde Preguntas frecuentes, se publicará:

- Criterio 6** Ejercicio
- Criterio 7** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 8** Temática de las preguntas frecuentes, por ejemplo: ejercicio de recursos públicos; regulatorio, actos de gobierno, relación con la sociedad, organización interna, programático, informes, programas, atención a la ciudadanía; evaluaciones, estudios
- Criterio 9** Planteamiento de las preguntas frecuentes
- Criterio 10** Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas
- Criterio 11** Hipervínculo al Informe estadístico (en su caso)
- Criterio 12** Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado

Formato 48b LGT_Art_70_Fr_XLVIII

Preguntas frecuentes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Temática de las preguntas frecuentes	Planteamiento de las preguntas	Respuesta a cada una de las preguntas planteadas

Hipervínculo al Informe estadístico, en su caso	Número total de preguntas realizadas al sujeto obligado	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

29. Por lo antes analizado, queda plenamente establecida la obligación del sujeto obligado de contar con información estadística, para que con ello pueda responderse a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, entendiéndose que dicha información pueda ser de utilidad o relevante para la ciudadanía.
30. Siendo lo solicitado información que el sujeto obligado posee, toda vez que, al contar precisamente con una Unidad de Transparencia, esta debe cumplir con lo establecido en el artículo 134, fracción IX, la cual establece:

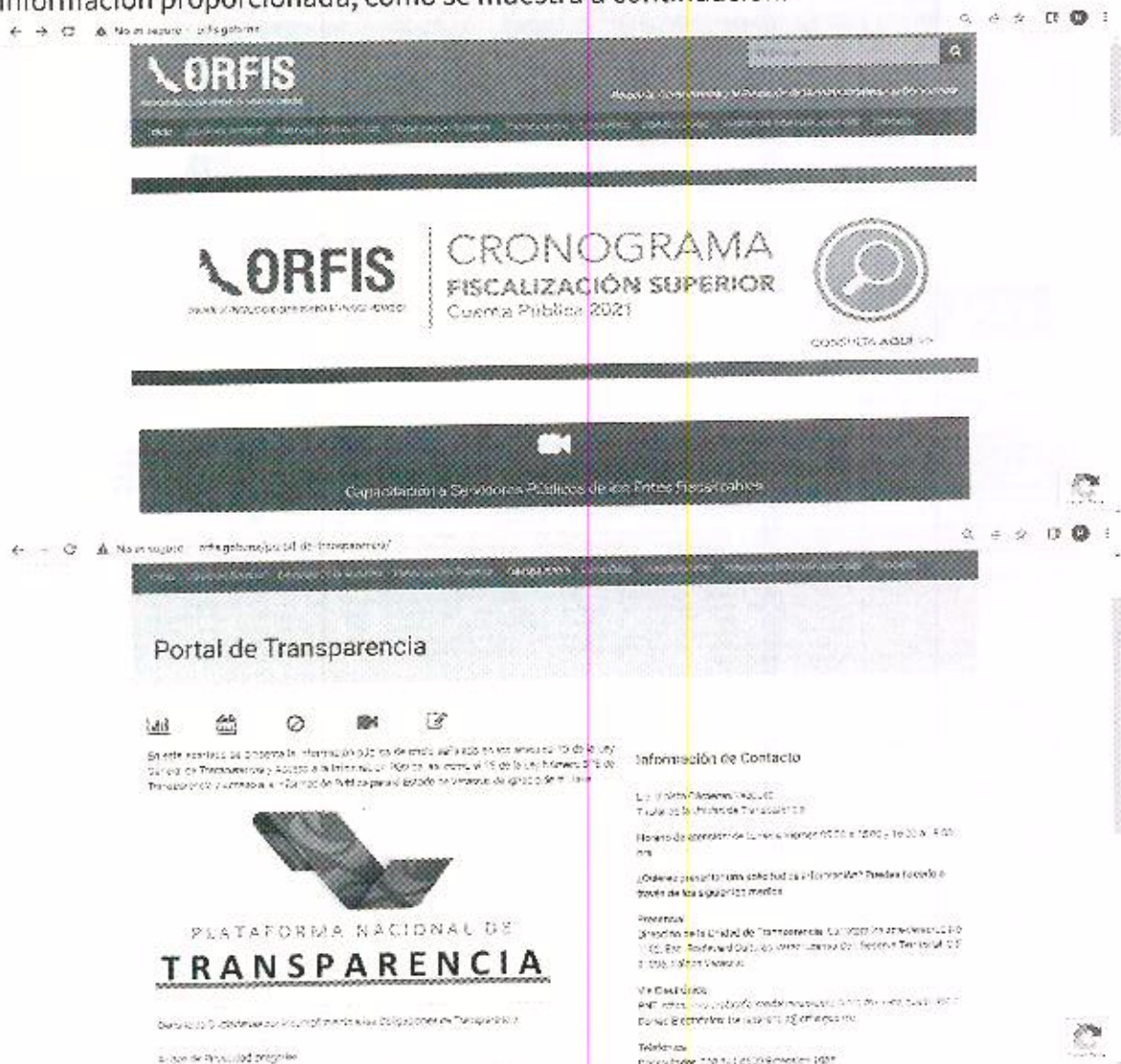
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;

...

31. Ahora bien, el sujeto obligado otorgó respuesta proporcionando el enlace electrónico de la página institucional y señalando los pasos a seguir para consultar la información requerida, razón por la cual, el comisionado ponente llevó a cabo la inspección a la información proporcionada, como se muestra a continuación:



The image shows two screenshots of a website. The top screenshot displays the header for 'ORFIS' (Oficina Registral y Fiscal) and a banner for 'CRONOGRAMA FISCALIZACIÓN SUPERIOR Cuenta Pública 2021'. Below the banner, there is a video player titled 'Capacitación a Servidores Públicos de los Entes Fiscales'. The bottom screenshot shows the 'Portal de Transparencia' section, which includes a search bar, a list of links, and contact information for the 'Unidad de Transparencia'.

Portal de Transparencia

Este espacio se ofrece la información de modo público en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información de Contacto

Unidad de Transparencia
 Calle 22 de Febrero de Transparencia
 Horario de atención de Lunes a Viernes 08:00 a 18:00 y 19:00 a 21:00 hrs.
 ¿Quieres presentarnos alguna solicitud o información? Puedes hacerlo a través de los siguientes medios:

Presencial
 Dirección de la Unidad de Transparencia, Calle 22 de Febrero de Transparencia, C.A. 22 de Febrero de Transparencia, Sector Terminal, C.P. 1050, 10501 Caracas.

Vía Electrónica
 POF: unidades@transparencia.gub.ve
 POF: unidades@transparencia.gub.ve
 POF: unidades@transparencia.gub.ve

Teléfono
 Caracas: 0212-11112222 ext. 1001

33. Por lo que con dicha respuesta el sujeto obligado, el sujeto obligado vulneró el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, pues si bien proporcionó el soporte documental tanto de las solicitudes como de las respuestas otorgadas, de todas las solicitudes de acceso a la información, remitiendo a su portal electrónico en el que de forma proactiva transparenta todas las solicitudes realizadas desde el año dos mil diez y dos mil veintidós, omitió proporcionar, como lo dispone la fracción LIV del artículo 15 de la Ley, la información que responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.
34. No obstante, al comparecer nuevamente al presente recurso de revisión subsanó lo anterior, pues remitió información señalando las temáticas más frecuentes en cada uno de los años requeridos, asimismo, otorgó el número de folio de cada una de las solicitudes relacionadas con dichas temáticas para que el particular pudiera consultar en el listado que le proporcionó como soporte documental, la pregunta y respuesta de cada una de ellas.
35. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es fundado pero **inoperante**.

IV. Efectos de la resolución

36. En vista que este Instituto estimó fundado pero **inoperante** el agravio expresado, debe⁷ **confirmarse** la respuesta otorgada por la autoridad responsable durante la sustanciación del presente recurso de revisión.
37. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
- a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
 - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

⁷ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

38. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma la respuesta** otorgada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

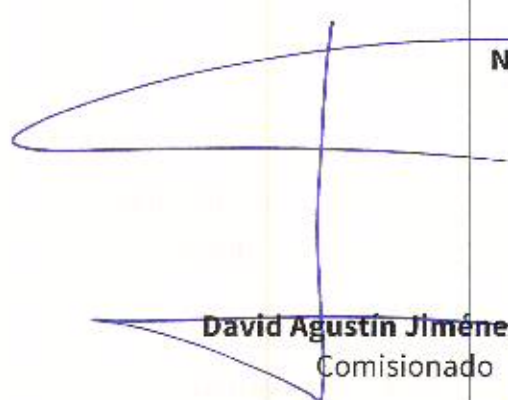
SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo treinta y siete de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos